



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
HACIENDA
PROCEDIMIENTO: CVS/NO/016/2024

Mexicali, B.C., 24 de mayo de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 29 de abril de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la PNT;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del 2024**;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%).

II. Asignación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación al servidor público **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. Síntesis.

Inicio	Conclusión
07 de mayo de 2024	24 de mayo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Sitio verificado	Verificación inicial	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2024	81.95%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento	verificación inicial
81	81.05%	
81- XLVIII	94.38%	
82	100.00%	
83 I	84.71%	

COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81	
Fracción	Índice
I	100.00%
II	100.00%
III	100.00%
IV	100.00%
V	100.00%
VI	100.00%
VII	92.05%
VIII	100.00%
IX	88.57%
X	100.00%
XI	100.00%
XII	45.50%
XIII	100.00%
XIV	42.95%
XV	68.27%
XVI	100.00%
XVII	76.25%
XVIII	100.00%
XIX	96.39%
XX	96.43%
XXI	100.00%
XXII	100.00%
XXIII	39.29%
XXIV	42.12%
Artículo 81	
Fracción	Índice
XXV	100.00%
XXVI	100.00%
XXVII	100.00%
XXVIII	97.50%
XXIX	48.33%
XXX	49.50%
XXXI	100.00%
XXXII	42.30%
XXXIII	100.00%
XXXIV	100.00%
XXXV	100.00%
XXXVI	47.00%
XXXVII	45.78%
XXXVIII	39.71%
XXXIX	100.00%
XL	52.50%
XLI	42.06%
XLII	NA
XLIII	100.00%
XLIV	44.56%
XLV	50.00%
XLVI	NA
XLVII	NA
Último párrafo	100.00%

Artículo 81	
Fracción	Índice
Fracción XLVIII	94.38%

Artículo 82	
Fracción	Índice
Fracción I-VII	100.00%

Artículo 83 I			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
a)	48.41%	i)	NA COORDINACIÓN DE
b)	100.00%	j)	NA COORDINACIÓN DE
c)	100.00%	k)	NA
d)	44.56%	l)	NA
e)	100.00%	m)	NA
f)	NA	n)	NA INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
g)	NA	o)	NA INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
h)	100.00%	p)	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que**



atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, fracción VII:** Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio, denominado fecha de alta en el cargo con formato día, mes y año y el correo electrónico, se observa que no contiene información completa en todas las filas de la columna, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 2) **Artículo 81, fracción IX:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio, clave de la partida de cada uno de los conceptos, denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el clasificador por objeto del gasto clasificador contable y el importe ejercido erogado por concepto de gasto de viáticos o gastos de representación o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 3) **Artículo 81, fracción XII:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 4) **Artículo 81, fracción XIV:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 5) **Artículo 81, fracción XV:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 6) **Artículo 81, fracción XVII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios respecto de la experiencia laboral, al menos los tres últimos empleos en donde se indique, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 7) **Artículo 81, fracción XIX:** Deberá incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como orientación y asesoría para ejercer los derechos arco.
- 8) **Artículo 81, fracción XX:** Deberá incluir información relativa a los tramites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos perdónales.
- 9) **Artículo 81, fracción XXIII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios solicitados en los tres formatos, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 10) **Artículo 81, fracción XXIV:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 11) **Artículo 81, fracción XXVIII:** Al momento de abrir los hipervínculos que se publica en nota, se identificó que estos no dirigen a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).



CVS_VO_DVI_2024

- 12) Artículo 81, fracción XXIX:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 13) Artículo 81, fracción XXX:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 14) Artículo 81, fracción XXXII:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 15) Artículo 81, fracción XXXVI:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 16) Artículo 81, fracción XXXVII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios solicitados en los dos formatos, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 17) Artículo 81, fracción XXXVIII:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios solicitados en los dos formatos, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 18) Artículo 81, fracción XL:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 19) Artículo 81, fracción XLI:** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 20) Artículo 81, fracción XLIV:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios solicitados en el formato, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 21) Artículo 81, XLV:** Deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios solicitados en los tres formatos, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.
- 22) Artículo 81, XLVIII:** Deberá publicar el cuestionario Diagnóstico sobre condiciones de accesibilidad, mismo que podrá ser consultado en el siguiente hipervínculo: <https://www.itaipbc.org.mx/files/Verificacion/Diagnostico Formato.docx>
- 23) Artículo 83 I, a):** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).
- 24) Artículo 83 I, d):** Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada en la fracción, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII,

AC
Y P
E

EL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PUEBLO
DE BAJA CALIFORNIA



CVS_VO_DVI_2024

XVI, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII y Último Párrafo, artículo 82 I-VII y artículo 83 I, inciso b), c), e), h), p) de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 VII, IX, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIV, XLV, XLVIII; artículo 83 I, inciso a), d), de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veinticuatro**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN DE
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO



CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA